Ano dei bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la confidentiación

de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" **FACULTAD DE ENFERMERIA** CONSEJO DE FACULTAD



RESOLUCIÓN Nº 163-2024-UNHEVAL-CF-ENF

Cayhuayna, 17 de mayo de 2024

VISTO:

El proveído Nº 296/2024-UNHEVAL-D-ENF, de la Dra. Enit Villar Carbajal, Decana de la Facultad de Enfermería, donde adjunta la Resolución N° 141-2024-UNHEVAL-D-ENF, de fecha 17.ABR.2024 donde se APRUEBA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Tingo María- Unidad Ejecutora 401 y la Facultad de Enfermeria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, por las razones expuestas en la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Nº 077-2020-UNHEVAL- CEU. del 11.DIC.2020, del Comité Electoral Universitario, se proclama y acredita, a la Dra. Enit Ida Villar Carbajal, como Decana de la Facultad de Enfermería, a partir del 14.DIC.2020 hasta el 13.DIC.2024;

Que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán tiene suscrito el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, con el Ministerio de Salud que tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación de nuestros estudiantes, mediante acciones de docencia en servicio, capacitación e investigación que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los estudiantes de la Facultad de Enfermeria;

Que, mediante Resolución N° 141-2024-UNHEVAL-D-ENF, de fecha 17.ABR.2024, emitida por la Dra. Enit Villar Carbajal, Decana de la Facultad de Enfermería, se resuelve: APROBAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Tingo María-Unidad Ejecutora 401 y la Facultad de Enfermeria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, por las razones expuestas en la presente Resolución,

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad del 17.MAY.2024, y a las atribuciones conferidas a la Decana por la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNHEVAL y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

- RATIFICAR la Resolución N° 141-2024-UNHEVAL-D-ENF, de fecha 17.ABR.2024, emitida por la Dra. 1° Enit Villar Carbajal, Decana de la Facultad de Enfermería, donde resuelve:
 - 1º APROBAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Tingo María- Unidad Ejecutora 401 y la Facultad de Enfermeria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, por las razones expuestas en la presente Resolución.
- **ELEVAR** al Vicerrectorado Académico, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese, archivese

DOCEDITA. Bethsy D Huapalla Céspedes RETARIA DOCENTE

WH Eca Tecn. Inter. UNHEVAL

CONSEJO DE

FACULTA:D

Com. Convenio FENF

c.c. / Archivo

a. Enit I. Villar Carbajal **DECANA**



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN FACULTAD DE ENFERMERIA



RESOLUCIÓN Nº 141-2024-UNHEVAL-D-ENF

Cayhuayna, 17 de abril de 2024

VISTO, la Solicitud la Dra. Enit Ida Villar Carbajal, Decana de la Facultad de Enfermeria, donde solicita la aprobación en vías de regularización del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Tingo María- Unidad Ejecutora 401 y la Facultad de Enfermeria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución N° 077-2020-UNHEVAL- CEU. del 11.DIC.2020, del Comité Electoral Universitario, se proclama y acredita, a la Dra.Enit Ida Villar Carbajal, como Decana de la Facultad de Enfermería, a partir del 14.DIC.2020 hasta el 13.DIC.2024;

Que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizan tiene suscrito el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, con el Ministerio de Salud que tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación de nuestros estudiantes, mediante acciones de docencia en servicio, capacitación e investigación que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los estudiantes de la Facultad de Enfermeria;

Que, la Dra. Enit Ida Villar Carbajal, Decana de la Facultad de Enfermeria, solicita la aprobación en vías de regularización del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Tingo María- Unidad Ejecutora 401 y la Facultad de Enfermeria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco;

Estando a las atribuciones conferidas a la Decana de la Facultad de Enfermería por la Ley Universitaria N°30220, y a los reglamentos internos y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

SE RESUELVE:

- 1º APROBAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Tingo María- Unidad Ejecutora 401 y la Facultad de Enfermeria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, por las razones expuestas en la presente Resolución.
- 2° ELEVAR al Vicerrectorado Académico, para su conocimiento y ratificación.

Registrese, comuniquese y archivese.

Enit Ida Villar Carbajal DECANA

DISTRIBUCIÓN: :Docentes/Interesados/Archivo





ESPECÍFICO DE CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL TINGO MARIA - UNIDAD EJECUTORA 401 Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte EL HOSPITAL TINGO MARIA -UNIDAD EJECUTORA 401, con RUC Nº 20201353875 y domicilio legal en el Jr. Ucayali Nº 114 Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Lic. Enf. LIZ MAGALLY CALERO MARTINEZ, identificada con D.N.I. Nº 40130611, a quien en adelante se denominará EL HOSPITAL; y de la otra parte LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO, debidamente representada por la Decana Dra. ENIT IDA VILLAR CARBAJAL, identificado con D.N.I. Nº 22408286, mediante Resolución N° 077-2020-UNHEVAL-CEU, autorizado a suscribir convenio según Estatuto Universitario con Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601 - 607 Cayhuayna, del Distrito de Pillco Marca, de la Provincia y Departamento de Huánuco, a la que en adelante se denominará LA FACULTAD, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:



EL HOSPITAL se constituye en la región en ser una institución modelo en atención Integral de Salud en el Segundo Nivel de Atención; brindando servicios con oportunidad, calidad, calidez y con participación activa de los sectores sociales; además somos una institución al servicio de la población y del país, brinda su personal e instalaciones asistenciales la Facultad de Enfermería, para que sus estudiantes a través de sus programas de estudios afines al que hacer laboral del HOSPITAL, desarrollen las EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT).

LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el (24/07/2019), según Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD. Además cuenta con el Convenio Nº 059-2020-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, vigente al 01/10/2024.

La universidad es una persona jurídica de derechos público interno, integrante del Sector de Educación de Nivel Superior, encargada de desarrollar actividades académicas de formación, investigación y responsabilidad social, hacia el desarrollo sostenible y Calidad de Vida de la población, región y país.

10





La universidad está sujeta a la Ley General de Salud vigente y de todas las normas legales y administrativas pertinentes, que rigen el funcionamiento de los establecimientos del Ministerio de Salud que se constituyen en campos clínicos para las prácticas y otras actividades académicas de exigencia curricular para los alumnos de LA UNIVERSIDAD; asimísmo, se respetará la Ley universitaria, así como el estatuto y el reglamento interno de la universidad interesada.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, establecer un marco de cooperación interinstitucional entre ambas partes, el cual permita concretizar los siguientes objetivos:

- PRIMERO, que los estudiantes del programa de estudios de LA FACULTAD
 DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
 VALDIZAN DE HUANUCO, realicen las EXPERIENCIAS FORMATIVAS
 EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT), en el ámbito de la
 jurisdicción del HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD, dichas EFSRT tienen por
 objetivo consolidar, integrar y/o ampliar conocimientos, habilidades y
 actitudes en situaciones reales de trabajo, a fin de complementar las
 competencias específicas y de empleabilidad vinculadas a un programa de
 estudios y acorde a su plan de estudios, y la actual normativa legal vigente.
- SEGUNDO, establecer vínculos de colaboración mutua, para la realización de actividades de índole intelectual, académico e investigativo, que beneficien a ambas partes, y que estén orientados a contribuir en el desarrollo social, humanístico, científico de sus integrantes.
 - TERCERO, optimizar las actividades sujetas al convenio, de acuerdo a la disposición con las que cuente LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y EL HOSPITAL, las mismas que se contemplen en la cláusula primera del presente convenio. Ello a través del cumplimiento estricto de las condiciones y obligaciones en el marco legal y normativa vigente por la cual se refrenda dicho acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL** sujeta al ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL, se compromete en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:









- 4.1. Proporcionar los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO para los estudiantes de LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, así como el uso de sus instalaciones y equipos en un horario establecido y aprobado por el jefe inmediato del HOSPITAL.
- 4.2. Permitir el acceso de los estudiantes de LA FACULTAD a fin de realizar sus EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO en función a su avance académico en los ambientes designados, para que consoliden su formación académica y de entrenamiento.
- **4.3.** Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes/tutores de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de LA FACULTAD en EL HOSPITAL.
- 4.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en estricto cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 4.6. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades sujetas a las EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO.
- **4.7.** Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.
- **4.8. EL HOSPITAL** otorgará una Constancia (bajo la especificación que establece la normativa del MINEDU) con la firma y sello de la misma, a los estudiantes que hayan realizado su **EFSRT**.









LA FACULTAD, asume los siguientes compromisos:

- **4.9.** Cumplir con presentar oportunamente a EL HOSPITAL la información requerida para la programación conjunta, concerniente a las EFSRT.
- **4.10**. Entregar a **EL HOSPITAL** con la debida anticipación, la Carta de Presentación indicando las horas referidas de **EFSRT**, el nombre del módulo a desarrollar, la Hoja de Evaluación y Ficha de Asistencia de los estudiantes la cual será validada con sello y firma del Jefe inmediato de **EL HOSPITAL**.
- **4.11.** Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de EL HOSPITAL, así como también, cumplir sus normas internas.
- **4.12.** Proporcionar los materiales de **Bioseguridad**, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a la Programación Conjunta.
- **4.13.** Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de LA FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de EL HOSPITAL durante sus EFSRT.
- **4.14.** Asignar o contratar profesionales de **EL HOSPITAL**, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**, siempre que cumplan con el perfil requerido por **LA FACULTAD**.
- **4.15.** Proporcionar los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de actividades que coadyuven a la integración y beneficio de las partes, así como el uso de sus instalaciones y equipos para desarrollar actividades que organice **EL HOSPITAL**, previa coordinación ya aceptación de las partes.
- **4.16.** Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**, previa solicitud y previa evaluación de **LA FACULTAD** conforme a disposiciones internas.
- **4.17.** Brindar descuentos económicos equivalentes al veinte por ciento (20%) correspondiente al pago de derecho de matrícula y el diez por ciento (10%) de la pensión de enseñanza a los familiares directos (cónyuges o hijos) de los miembros de **EL HOSPITAL**, que deseen desarrollarse en los programas de estudio que oferte **LA FACULTAD**.
- <u>CLÁUSULA QUINTA:</u> Considerando que el desarrollo de la Pandemia generada por el COVID-19, amerita la aplicación de todas las medidas de seguridad establecidas para la prevención y protección, tanto del personal de salud, como de los estudiantes que realizan las EFSRT dentro de **EL HOSPITAL**, así como











de las personas que estos atienden, en tal sentido los estudiantes de <u>LA</u>
FACULTAD se sujetarán a las disposiciones establecidas por el HOSPITAL,
así como también deberán adquirir por sus propios medios los equipos de
protección personal necesarios para prevenir el contagio del COVID-19.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada:

POR PARTE DE EL HOSPITAL:

- · El Director o su representante.
- Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.

POR PARTE DE LA FACULTAD

- El Decano
- Un docente debidamente acreditado



CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cinco (5) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una adenda.



El presente convenio podrá ser resuelto de la siguiente manera:



- Podrá resolverse por decisión unilateral de cualquiera de las partes siempre que se notifique por vía notarial y con una anticipación de sesenta (60) días.
- Los estudiantes que se inscriban hasta el último día de la vigencia del convenio, tendrán el derecho a realizar sus prácticas hasta culminarlas a fin de no truncar su proceso de formación. Este derecho es reconocido por las partes sin necesidad de realizar acciones administrativas o legales por cuanto es un derecho adquirido por el estudiante





En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los $28\,$ días del mes de año $2021\,$



LIC FNE LIZ MAGALI V CALEBO

LIC. ENF. LIZ MAGALLY CALERO
MARTINEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DEL
HOSPITAL TINGO MARIA - UNIDAD
EJECUTORA 401





